

AUTO No. 00000287 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA LTDA FRIGOECOL., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1541 de 1978, Decreto 948 de 1995, Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 000235/15/08/02, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó licencia ambiental para el proyecto de construcción y puesta en marcha de la Planta de Beneficio Animal Cooogan, así mismo la Resolución No 000180/19/06/07, autoriza una cesión de la licencia ambiental a Frigoecol.

Que la Resolución No 000439/21/11/07, la C.R.A., otorgó una concesión de agua, permiso de vertimientos líquidos y permisos de emisiones atmosféricas a la Planta de Beneficio Animal Frigoecol, con Nit 830.501.536-7, ubicado en el corregimiento de Caracolí en el municipio de Malambo - Atlántico, representada legalmente por la señor Jorge Luis Bornacelli Sánchez.

En documento Radicado con el No 011202/21/12/10, La Planta de Beneficio Frigoecol Ltda., presenta las caracterizaciones de las aguas residuales, Certificación del ICA., Certificación de la empresa especializada recolectora de residuos peligrosos, para su evaluación.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental; con ocasión a lo expuesto se practico visita de Inspección Técnica, a la empresa FRIGOECOL LTDA., de la cual se originó el Concepto Técnico N°00035 del 24 de enero de 2011, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad Ambiental, el que se constata lo siguientes:

La Empresa en comento le está dando un buen manejo a los residuos generados en su actividad, las aguas residuales pasan por un sistema de tratamiento y luego son depositadas en una laguna de oxidación y maduración, de aquí pasan por medio de tubos succionados con una motobomba de 2" de diámetros a un lote vecino para regar los pastos (Finca del señor Javier Vargas Gutiérrez).

Los residuos como los contenido ruminal, intestinal y las eses fecales son depositados en un estercolero que por medio de escurrido le extraen la mayor humedad posible y luego son transportados hacia la Empresa Indagro Ltda., para convertirlos en abono orgánico.

La sangre la deshidratan por medio de vapor para convertirla en harina de sangre y la comercializan con una empresa productora de concentrados para animales.

El proyecto se encuentra localizado en jurisdicción del Municipio de Malambo zona rural, a 600 m de la Sexta Entrada margen izquierda hacia el Corregimiento de Caracolí

Según el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Malambo, el predio en donde se localiza la planta de beneficio presenta los siguientes usos: Zona de aptitud agropecuaria, en donde se pueden instalar cultivos y granjas avícolas y porcícolas

Evaluación de las Caracterizaciones de las Aguas Residuales.

AUTO No. 00 00 0287. 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA LTDA FRIGOECOL., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

La información de la caracterización indica que el tiempo de vertimiento de las aguas residuales de la Planta de Beneficio Frigorífico Ecológico de Colombia FRIGOECOL Ltda, es de 8 horas / día por 25 días / mes., y el punto recepción de los vertimientos es una laguna de oxidación y luego es utilizada para riego de pastos.

El Muestreo se realizó de forma manual los días 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 2010, localizándolo en dos puntos de muestreos; él # 1 Entrada al Sistema de tratamiento y él # 2 Salida del sistema de tratamiento. La frecuencia fue de cinco días consecutivos de trabajo normal de la empresa, tomando una muestra compuesta conformada por cinco alícuotas recolectadas cada hora, en los dos puntos de las tomas de muestra.

Las caracterizaciones Físico Químicas de las aguas residuales industriales de la Planta de Beneficio Animal Frigorífico Ecológico de Colombia Ltda, fueron analizadas por la firma Proambiente Ltda., con las siguientes características:

a.) Equipo de Campo Utilizado

PARÁMETROS A EVALUAR	CLASE DE EQUIPO
Temperatura	Termómetro Digital
pH	Potenciómetro Digital
Oxígeno Disuelto	Oxímetro
Caudal	Recipiente Volumétrico y Cronometro
Toma de Muestra	Muestreador Vertical
En el trabajo de campo se utilizo como reactivo el Ácido Sulhídrico concentrado (H ₂ SO ₄)	

b.) Técnicas Analíticas Usadas en el Laboratorio

REFERENCIA	MÉTODO
DBO ₅	Incubación por cinco días, utilizando semillas aclimatadas polyseed B.O.D. Seed Inaculum
DQO	Reflujo con Dicromato
Grasas y Aceites	Extracción Soxhlet
Sólidos Suspendidos Totales	Gravimétrico
Caudal	Caída Libre

c.) Resultados Obtenidos en Concentración.

FECHA	22/06/10	23/06/10	24/06/10	25/06/10	26/06/10	PROMEDIO
ENTRADA AL SISTEMA						
DBO ₅ (mg/L)	3787	2812	3900	2850	2100	3089.80
DQO (mg/L)	5869	4500	2050	4545	3220	4036.80
pH	8.05	7.47	7.96	7.57	7.16	7.64
Temperatura	30.02	30.05	30.30	30.05	30.00	30.08
Grasas y/o Aceites (mg/L)	532	412	420	240	152	351.20
S.S.T. (mg/L)	470	830	930	960	310	700.00
SALIDA DEL SISTEMA						
DBO ₅ (mg/L)	465	347	780	570	420	516.30
DQO (mg/L)	720	544	1169	909	644	797.20
pH	7.72	7.16	7.16	7.20	7.11	7.27
Temperatura	31	30.3	30.6	30.5	31.0	30.67
Grasas y/o Aceites (mg/L)	108	80	56	40	28	62.40
S.S.T. (mg/L)	94	164	186	188	62	138.80
Caudal (L/s)	0.450	0.508	0.385	0.233	0.473	0.410

AUTO No. 00000287 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA LTDA FRIGOECOL., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

N.D. No Detectable

d.) Resultados Expresados en Carga.

ENTRADA AL SISTEMA			
Parámetros	C.V: Concentración de Vertimiento (mg/L)	Q: Caudal Promedio del Vertimiento (L/s)	B: Carga de Control (Kg/día)
DBO ₅	3089.80	0.388	103.62
DQO	4036	0.388	135.38
Grasas y/o Aceites	351.20	0.388	11.78
Sólidos Suspendidos Totales	700.00	0.388	23.48
SALIDA DEL SISTEMA			
DBO ₅	516.30	0.388	17.32
DQO	797.20	0.388	26.74
Grasas y/o Aceites	62.40	0.388	2.09
Sólidos Suspendidos Totales	138.80	0.388	4.66

PARÁMETROS	ENTRADA AL SISTEMA PROMEDIO	SALIDA AL SISTEMA PROMEDIO	REMOCIÓN %	NORMA DEC/1594/8 4
DBO ₅ (Kg/día)	103.62	17.32	83.29	> 80 %
DQO (Kg/día)	135.38	26.74	80.25	
Grasas y/o Aceites (Kg/día)	11.78	2.09	82.23	> 80 %
Sólidos Suspendidos Totales (Kg/día)	23.48	4.66	80.17	> 80 %

e.) Observaciones del cumplimiento de las descargas de Aguas Residuales

De acuerdo a lo enmarcado en el Artículo 76 del Decreto 3039/10 (Decreto 1594 de 1984), se tiene lo siguiente:

Las aguas residuales del Frigorífico Ecológico de Colombia Ltda., se originan de las actividades de sacrificio de reses bovinas, lavado de las instalaciones de la sala de sacrificio y los corrales. El pH, en las mediciones de este parámetro en la salida del sistema oscilaron entre 7.19 – 7.78 Unidades Hidronio, ajustándose a los requerimientos del Decreto 3930 e 2010(1594/84) en cuanto no debe sobrepasar de los límites de 9.0 U.H.

La Temperatura en las mediciones de este parámetro en la salida oscilaron entre 31.10 – 30.90 °C, cumpliendo con lo estipulado en la norma ya que no sobrepasó los 40°C; El caudal promedio es de 0.388 L/s.

Las concentraciones de los parámetros básicos analizados en la salida de la Planta de Beneficio FRIGOECOL Ltda son:

- a. DBO₅: 516.3
- b. DQO: 797.20
- c. Grasas y/o Aceites: 62.40
- d. Sólidos Suspendidos Totales: 138.90

Las cargas (Kg/día) promedio de los parámetros básicos analizados en la salida del sistema de la Planta de Beneficio Frigorífico Ecológico de Colombia FRIGOECOL Ltda., son:

- a. DBO₅: 17.32
 - b. DQO: 26.74
 - c. Grasas y/o Aceites: 2.09
 - d. Sólidos Suspendidos Totales: 4.66
- > El color de las muestra a la salida del sistema eran turbio verdoso.

AUTO No. 00000287 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA LTDA FRIGOECOL., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

La remoción en porcentajes de las aguas residuales a la salida del sistema son:

- a. DBO5: 83.29
- b. DQO: 80.25
- c. Grasas y/o Aceites 82.23
- d. Sólidos Suspendidos Totales: 80.17

La Certificación expedida por el ICA, en cuanto al procesamiento de sangre para convertirla en harina, b.) Fotos del Plan Gradual de reforestación, c.) Fotos de la optimización del Star con la recirculación y oxigenación de las aguas tratadas, d.)Fotos de la inyección de oxígeno a la PTAR, e.) Registros de volúmenes de captación de aguas subterráneas, f.) Registro de manejo y disposición de residuos sólidos generados y g.) Certificado de recolección de cenizas entregado por Transportamos S.A.

Con base en la última caracterización, de las aguas residuales de la Planta de Beneficio Animal Frigorífico Ecológico de Colombia "Frigoecol "Ltda., se concluye que estas sí cumplen con los parámetros establecidos por el Decreto 3930 de 2010 (1594/84, artículo 72), así mismo es procedente el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad ambiental

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el Artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el Artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye "toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración."

Que la Resolución N°909 del 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, establece Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de

AUTO No. 0000287 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA LTDA FRIGOECOL., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

En merito a lo expuesto esta Dirección,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa la Planta de Beneficio Animal Frigoecol, con Nit 830.501.536-7, ubicado en el corregimiento de Caracoli en el municipio de Malambo - Atlántico, representada legalmente por la señor Jorge Luís Bornacelli Sánchez, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- ✦ Caracterizar anualmente las aguas captadas provenientes de los dos pozos profundos en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, color, turbiedad, Oxígeno Disuelto, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO₅, DQO, SST. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.
- ✦ Presentar semestralmente (en forma puntual) las caracterizaciones de sus aguas residuales industriales las cuales deben realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 3930/2010 y deben ser practicados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas durante 5 días consecutivos y en plena actividad de la Planta de Beneficio. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario evalúe la realización de estos. Estas caracterizaciones deberán ser practicadas semestralmente y presentado los resultados a la CRA
- ✦ Hacerle mantenimiento y limpieza periódicamente a los sistemas de separadores de sólidos, desarenadores y trampas de grasas, para evitar la colmatacion y saturación de las aguas residuales.
- ✦ Presentar un estudio isocinético del horno crematorio, realizando monitoreos de los siguientes: Emisión de partículas, NOX y SOX, comparando los valores obtenidos con la norma aplicable (Resolución No 886 de 2004).

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00035 del 24 de Enero 2011, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

6

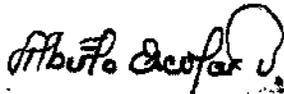
AUTO No. 00000287 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA LTDA FRIGOECOL., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección de esta Corporación Ambiental, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla, 10 MAYO 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:0809-039
C.T.035 24/01/11
Proyectó: Mariela García-abogado
Revisó: Juliette Sleman. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales

